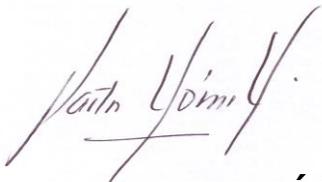


CONSTANCIA SECREATRIAL: A Despacho de la señora Jueza, el proceso declarativo de la referencia informándole lo siguiente:

- Memorial del abogado demandante, en el que solicita nombrarle curador ad litem a la parte demandada, en razón a que los términos de emplazamiento fenecieron. Para tales menesteres se permite insinuar el nombre de un abogado.
- Memorial aportando pruebas de la parte demandante, respecto de varias atenciones medicas en salud del menor A.I.I.
- Memorial de la parte demandada, apoderando un profesional del derecho y solicitando la nulidad de lo actuado por indebida notificación. 7 de febrero de 2023.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO

Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, siete (07) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

Radicado N° 2022-00244

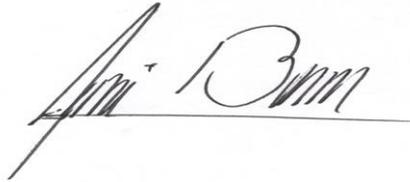
Sustanciación:69

Visto el informe secretarial anterior se ordenará agregar sin trámite alguno el memorial contentivo de pruebas documentales allegadas por la parte demandante, respecto de atenciones medicas del menor A.I.I por cuanto ya existe admisión de la demanda y no nos encontramos en etapas de ingreso probatorio; en ese mismo sentido se agregará la solicitud de nombrar abogado curador ad litem vía insinuación, hasta tanto no se defina la solicitud a la que se pasa a hacer referencia.

En ese sentido teniendo en cuenta la solicitud de nulidad por indebida notificación por ella radicada, se ordenará correr traslado a la parte actora, para todos los efectos contenidos en el inciso cuarto del numeral 134 del C.G.P, por el término de (3) días y en la forma como lo indica el artículo 110 de la misma obra procesal.

Una vez se decida sobre la nulidad propuesta, el despacho resolverá sobre el reconocimiento de personería jurídica para actuar a través de un profesional del derecho y si es del caso realizará notificación por conducta concluyente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marta B. Parrado', written over a horizontal line.

**MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA**